



**DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las diez horas del 25 de febrero de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el interior del Gimnasio Municipal “Profr. Rene Cortes Cortes, en la calle 21, sin número, colonia Centro, la **Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas, Secretario del Comité de Transparencia, C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Vocal del Comité de Transparencia,** para efectos de llevar a cabo la **Décima Sexta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través de los oficios DF/185/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, signado por el LCP. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas Municipal y DOOTSM/118/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, signado por el C. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100002122, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan información de acceso restringido.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.



Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Mediante los oficios DF/185/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el LCP. José Luis Cerón Villasis, Director de Finanzas Municipal, DOOTSM/118/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, firmado por el C. Santos Govea Contreras, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales enviaron a la Unidad de Transparencia la respuesta, mediante la cual precisan lo siguiente:

Oficio DOOTSM/118/2022 de fecha 21 de febrero de 2022.

En respuesta a su solicitud, se informa que con respecto al punto número uno:

1.- Cuántos y cuáles son los contratos, y/o licitaciones, y/o invitaciones a concurso, y/o concursos adjudicados, que ha celebrado la Sociedad Mercantil denominada **“GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V.,** con el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

1.1.- Solicitud de copias debidamente Certificadas de los contratos y/o licitaciones, y/o invitaciones a concurso, y/o concursos adjudicados, que ha celebrado la Sociedad Mercantil denominada **“GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V.,** con el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021.

1. Este Sujeto Obligado, solo ha celebrado contratos en los años 2019, 2020 y 2021 con la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V.,** con la Persona Física **C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO.** , con la Sociedad Mercantil denominada **“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”. RFC: OIS120322JH9** y la Sociedad Mercantil denominada **“RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6.**

2. Se anexa tabla de cuántos y cuáles fueron los contratos.

3. Que son un total de 47 contratos, integrados por 706 hojas.

4. Las documentales citadas, no pueden ser entregadas de manera abierta, toda vez que, contienen información confidencial de la cual el sujeto obligado no cuenta con autorización para ser pública.

5. Cabe señalar que dichos contratos se encuentran debidamente publicados en la plataforma nacional de transparencia en el artículo 76 fracción **XXVIII Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.**



6. Que esta dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregará al solicitante las primeras 20 hojas del total de 706, todo ello con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **y las restantes 686, se entregaran previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta.

7. Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

4.- Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Oficio DF/185/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.

En respuesta a su solicitud, se informa que con respecto al punto número uno:

1. Este Sujeto Obligado, solo ha celebrado contratos en los años 2019, 2020 y 2021 con la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008** S. A. de C.V., con la Persona Física **C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO.** , con la Sociedad Mercantil denominada **“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”.** RFC: **OIS120322JH9** y la Sociedad Mercantil denominada **“RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6.**

➤ Se anexa tabla 1 de cuántos y cuáles fueron los contratos

Con respecto al punto numero dos:

➤ Se anexa reporte por año y por razón social (40) hojas de cuantas y cuáles son las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008** S. A. de C.V., con la Persona Física **C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO.** , con la Sociedad Mercantil denominada **“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”.** RFC: **OIS120322JH9** y la Sociedad Mercantil denominada **“RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6.** separadas por razón social y año, las cuales suman un total de **227** facturas.

Con respecto al punto número tres:



- Que en el reporte por año y razón social podrá corroborar cuantas y cuando fueron pagadas las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008** S. A. de C.V., con la Persona Física **C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO.**, con la Sociedad Mercantil denominada **“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”.** **RFC: OIS120322JH9** y la Sociedad Mercantil denominada **“RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6.** separadas por razón social y año, las cuales suman un total de **227** facturas.

Con respecto al punto número cuatro:

- Que del anexo del punto número dos, se podrá identificar que montos fueron realizados los depósitos de pago y a que factura corresponden. Cabe señalar que los números de cuentas bancarios ya sea personas físicas o jurídicas colectivas) son datos que se consideran susceptibles de protegerse mediante el proceso de clasificación de información, por encuadrar en la figura de información confidencial prevista en el artículo 124 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 34, incisos a) y f) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, toda vez que igualmente se trata de datos patrimoniales que solamente **incumbe** a los titulares (dueños) de esa información, a menos que se configure alguno de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera los Números de Cuenta Bancarias del Sujeto Obligado es susceptibles de ser clasificados, en términos de lo dispuesto en la hipótesis de reserva contenida en el artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
2. Que los contratos de obras contienen información confidencial como son:
 - Núm. de Registro IMSS
 - Núm. de Registro INFONAVIT
 3. Que las facturas contienen información confidencial como son:
 - RFC de persona física
 - Sello digital del CFDI
 - Sello digital del SAT
 - Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 - Código QR
 4. Que los comprobantes de pago contienen información confidencial como son:
 - Número de cliente
 - Número de cuenta
 - Numero de referencia bancaria
 - Clave de rastreo



5. Que se enviara al solicitante la tablas 1 conformadas por 2 hojas
6. Que los contratos de obras son 47 integrados por 706 hojas, las facturas son 227 y los comprobantes de pago son 227, el reporte de facturas y pagos (40 hojas) haciendo un total de 1,202.
7. Que esta dirección de Finanzas, entregará al solicitante un contrato debidamente certificado de 15 hojas y 5 facturas sumando un total de 20 hojas del total de 1,202, todo ello con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **y las restantes 1,182, se entregaran previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta.
8. Por el punto antes vertido, solicito se convoque al Comité de Transparencia para que autorice la generación de la versión publica con la precisión de que elementos en concreto se testaran, quien para ello en su elaboración observara a cabalidad las previsiones contenidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

“...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 6° apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 48 fracción II, 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en “los contratos, y/o licitaciones, y/o invitaciones a concurso, y/o concursos adjudicados, que ha celebrado la Sociedad Mercantil denominada “GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V., C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO, Sociedad Mercantil denominada “OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”. RFC: OIS120322JH9, Sociedad Mercantil denominada “RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6 “.** Con el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en los años 2019, 2020, y 2021, las facturas emitidas y los comprobantes de pagos de las facturas **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V., C. IVÁN EDUARDO**



PADILLA MONTERO, Sociedad Mercantil denominada **“OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”**. RFC: **OIS120322JH9**, Sociedad Mercantil denominada **“RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V.** RFC: **RMI120322NW6**, 2019, 2020, y 2021, **SIC.**”, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de todos los documentos que contengan datos personales.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO /UTAIPDP/CT/016/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos a los contenidos:

Contratos de obras:

- Núm. de Registro IMSS
- Núm. de Registro INFONAVIT
- RFC de personas físicas

Facturas:

- RFC de persona física
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
- Código QR

Comprobantes de pagos de las facturas:

- Número de cliente
- Número de cuenta
- Numero de referencia bancaria
- Clave de rastreo

Por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.



SEGUNDO. En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **“GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V., C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO, Sociedad Mercantil denominada “OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”. RFC: OIS120322JH9, Sociedad Mercantil denominada “RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6** “. Con el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en los años 2019, 2020, y 2021, las facturas emitidas y los comprobantes de pagos de las facturas **GRUPO CORPORATIVO IVANSA 2008” S. A. de C.V., C. IVÁN EDUARDO PADILLA MONTERO, Sociedad Mercantil denominada “OREMA INDUSTRIAL SERVICES S. A. de C. V.”. RFC: OIS120322JH9, Sociedad Mercantil denominada “RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL SURESTE” S.A. de C.V. RFC: RMI120322NW6, 2019, 2020, y 2021.SIC.**”, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 140, 141 y último párrafo del 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ordena proporcionar al interesado las primeras **20 hojas de la documentación en versión pública del total de 1,202 y los restantes 1,182 documentos, se deberán entregar previo el pago que realice el solicitante por concepto de reproducción y/o fotocopiado de hoja simple**, en virtud de ser necesaria la reproducción de los documentos para poder elaborar sobre estas las versiones públicas que serán proporcionadas como respuesta. Para tal efecto y en atención a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición de copia simple ($\$96.22 \times 0.01 \text{ UMA} = \96 cada hoja), en virtud de que se tratan de **1,182** hojas, se concluye que el total a pagar es de **\$ 1,134 pesos con 72/100 M.N.** Así mismo se deberá indicar al interesado el procedimiento exacto para que realice el pago correspondiente y los plazos legales para el trámite respectivo.

CUARTO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 08 de febrero de 2022.

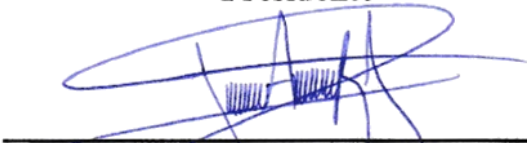
Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes por unanimidad de votos, manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al punto quinto del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las doce horas del día 25 de febrero de dos mil veintidós, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.




PROTESTAMOS LO NECESARIO

Presidente



C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix.
Directora de Asuntos Jurídicos

Secretario



C. José Luis Cerón Villasis
Director de Finanzas

Vocal



C. Emmanuel Aguilera Ahuja
Director de Administración

**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 016/2022
CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA
VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022.**



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 016/2022 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022.

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta UTAIPDP/CT/016/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 25 de febrero del año 2022.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **25 de febrero del año 2022.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Finanzas.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1, Eliminado 2, Eliminado 3, Eliminado 4, Eliminado 5, Eliminado 6, Eliminado 7, Eliminado 8, Eliminado 9, Eliminado 10 y Eliminado 11.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **“NUMERO DE REGISTRO IMSS “ELIMINADO 1”, NUMERO DE REGISTRO INFONAVIT “ELIMINADO 2”, RFC “ELIMINADO 3”, SELLO DIGITAL DEL CFDI “ELIMINADO 4”, SELLO DIGITAL DEL SAT “ELIMINADO 5”, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT “ELIMINADO 6”, CODIGO QR “ELIMINADO 7”, NUMERO DE CLIENTE “ELIMINADO 8”, NUMERO DE CUENTA “ELIMINADO 9”, NUMERO DE REFERENCIA “ELIMINADO 10” Y CLAVE DE RASTREO “ELIMINADO 11”.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículos *En términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.